



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 274-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, Convocatoria Nº 11-2016-SO-GRA/CR, el pedido del Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, Luis Fernando Gamarra Alor, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.** El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39º de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;***

Que, el artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo; según el artículo 10º el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125º señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, el inciso d) del artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: *“El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, Luis Fernando Gamarra Alor, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional se dé prioridad a la Reconstrucción y Mantenimiento de la Defensa Ribereña en el Margen Izquierda del “Rio Santa”, con carácter Urgente;*





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Noviembre del 2016, los documentos de vistos, la argumentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa; el Consejero Delegado plantea ante el Pleno de Consejo Regional el siguiente termino: Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional dé prioridad a la Reconstrucción y Mantenimiento de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Santa, con carácter de Urgente; el mismo que es **aprobado por Unanimidad**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, dar prioridad a la Reconstrucción y Mantenimiento de la Defensa Ribereña en el Margen Izquierda del "Rio Santa", con Carácter de Urgente; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Main Luis Solano Saenz
CONSEJERO DELEGADO